

ria, añadiendo a las ya establecidas la de «Fisiología general» de Facultades de Ciencias, con carácter recíproco.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14222

REAL DECRETO 1200/1982, de 2 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 132-KV. de tensión entre las subestaciones transformadoras «Balaidos» y «Sardoma», cuyo recorrido afecta a la ciudad de Vigo (Pontevedra), por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, simple circuito a ciento treinta y dos KV. que enlazará las subestaciones transformadoras «Balaidos» y «Sardoma», ambas propiedad de «Fenosa», afectando su recorrido a la ciudad de Vigo, provincia de Pontevedra.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha uno de abril de mil novecientos ochenta y uno, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y uno, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación por ser su construcción imprescindible para alimentar la nueva subestación transformadora «Sardoma» la cual abastecerá de energía una amplia zona de la periferia de la ciudad de Vigo, en pleno auge de desarrollo industrial.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido el trámite de información pública, trece escritos de alegaciones por propietarios de bienes afectados, de ellos, uno, ha quedado sin efecto por haber llegado a un acuerdo las partes interesadas con posterioridad.

De los restantes, uno de ellos ha comunicado no ser de su propiedad la finca que se le asigna, citando cuáles son los propietarios verdaderos, los cuales, junto con cuatro afectados más, alegan consideraciones de tipo económico y solicitan aclaraciones o ampliación de datos. La primera parte no se considera por no corresponder a esta fase del expediente, el resto de las alegaciones han sido cumplimentadas debidamente por la Empresa solicitante de los beneficios.

Otros cinco han solicitado variación de trazado fundamentados en el contenido del artículo veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, pero el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que las variantes propuestas por los interesados, además de que son a base de gravar a otras fincas, no reúnen las circunstancias para ser atendidos que se señalan en el citado artículo veintiséis, y por último, los dos restantes también solicitan variante en el trazado o en su defecto que les expropian totalmente sus propiedades afectadas. El mismo organismo provincial informa que tampoco estas variantes reúnen las circunstancias del mencionado artículo veintiséis, ni las del artículo veintitrés del mismo Decreto, para la expropiación total, aparte de que esta solicitud habrá de considerarse, caso que existan circunstancias que así lo aconsejen, en fases posteriores de la tramitación de este expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléc-

tricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a ciento treinta y dos KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras de energía eléctrica «Balaidos» y «Sardoma», cuyo recorrido afecta a la ciudad de Vigo, provincia de Pontevedra, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de Vigo (Pontevedra), y son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública apareció inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número doscientos sesenta y ocho, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, excepto la finca número doce de la citada relación que figura a nombre de don Juan García García y en realidad lo es don Enrique Comesaña Covelo y de su hija María del Carmen Comesaña Alonso y para la finca número ochenta y tres/cinco, de propietario desconocido, en el «Boletín Oficial» de la misma provincia número doscientos seis, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la citada Empresa beneficiaria y los propietarios afectados.

Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14223

ORDEN de 20 de abril de 1982 sobre cambio de dominio de los viveros flotantes de cultivo.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio, instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Reglamento de Vivero aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones; ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a las personas que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio de Aldaso Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Pesca Marítima.

RELACION QUE SE CITA

Peticionario: Don José Albores Torea.
Vivero denominado: «Ostreira número 6» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 28 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 154).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Sendón Mariño.
Peticionario: Don José Albores Torea.
Vivero denominado: «Ostreira número 7» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 28 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 154).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Sendón Mariño.
Peticionario: Don Ventura Oubiña Otero.
Vivero denominado: «V. O. O. número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 1 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 208).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Oubiña Oterc.

Peticionario: Don Benito Nogueira Leiro. Vivero denominado: «Lustres número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Inés Gestoso Santorum.

Peticionario: Don Francisco Guerra Casal. Vivero denominado: «Guerra número 8» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.

Peticionaria: Doña Aurora González Ferradas. Vivero denominado: «Villa número 5» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 2 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 48).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.

Peticionaria: Doña Aurora González Ferradas. Vivero denominado: «Villa número 6» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 2 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 48).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.

Peticionario: Don Benito Ozores Fernández. Vivero denominado: «Ozores» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 82).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Benito Ozores Alvarez.

Peticionario: Don Juan José Martínez Rodríguez. Vivero denominado: «Román número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 19 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 115).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José Isolino Lorenzo Rey.

Peticionario: Don José Manuel Prol Germade. Vivero denominado: «J. M. número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Otero Patón.

Peticionario: Don Leoncio Feijoo Muíños. Vivero denominado: «Granja número 6» (vieiras).

Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen González Coya.

Peticionario: Don Leoncio Feijoo Muíños. Vivero denominado: «Granja número 8» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen González Coya.

Peticionario: Don Leoncio Feijoo Muíños. Vivero denominado: «Granja número 9» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Otero Estévez.

Peticionario: Don José Mascato Domínguez. Vivero denominado: «J. M. número 3» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Domínguez Alvarez.

Peticionario: Don José Fernández Padin. Vivero denominado: «Cao Barra I» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Marcelino Prol Díaz.

Peticionario: Don Juan Vicente Méndez Grande y otro. Vivero denominado: «Reyna I» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora Moluscos Melojo, S. A.»

Peticionario: Don Juan Vicente Méndez Grande. Vivero denominado: «Reyna II» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora Moluscos Melojo, S. A.»

Peticionario: Don Jacinto Peletelro Otero. Vivero denominado: «Granja número 13» (ostras).

Orden ministerial de concesión: 22 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Salvador de la Torre Estévez.

Peticionario: Don Benigno Paz Abanqueiro. Vivero denominado: «B. Paz número 4» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Luis Galbán Rey.

14224 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), por la que se prorroga el plazo de realización de la Entrega Vinica Obligatoria en la campaña vinico-alcoholera 1981/1982.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1772/1981, de 3 de agosto, por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1981/1982, en su artículo octavo dispone, con las excepciones contempladas en el apartado cuatro, la realización de la Entrega Vinica Obligatoria para todo elaborador de vino, mosto o mistelas.

La Resolución del FORPPA de 14 de agosto de 1981 por la que se establecen normas complementarias al citado Real Decreto fija el 31 de mayo de 1982 como fecha límite para la realización por las bodegas elaboradoras de la Entrega Vinica Obligatoria.

El gran volumen de vino ofertado en régimen de garantía en la campaña anterior, unido a las ofertas realizadas en la actual campaña, han provocado que en la actualidad exista gran cantidad de subproductos en las Entidades Colaboradoras que no pueden ser transformados en los plazos fijados inicialmente.

Considerando que la prórroga del plazo para la realización de la Entrega Vinica Obligatoria contribuirá a un mejor desarrollo de las normas reguladoras del mercado de vino, esta Presidencia, de conformidad con lo anterior, y con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 27 de mayo de 1982, ha resuelto establecer lo siguiente:

Se prorroga el plazo para la realización de la Entrega Vinica Obligatoria por parte de las bodegas elaboradoras hasta el 31 de julio de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Pie.—Para conocimiento de los Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda, Economía y Comercio y el de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para conocimiento y cumplimiento de los Ilmos. Sres. Director general de Aduanas, Director general de Industria Agraria y Alimentaria, Director general del SENPA, Administrador general del FORPPA y Secretario general del FORPPA e Interventor Delegado del FORPPA.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

14225 *ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 1 de Tarragona, dictada con fecha 4 de marzo de 1980, en el recurso número 982 a 984/1979, interpuesto contra el Instituto Nacional de Estadística por don Antonio Piqué Pastor y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso número 982 a 984/1979, ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Tarragona, entre don Antonio Piqué Pastor y otros como demandante, y el Instituto Nacional de Estadística como demandado, sobre reclamación salarial, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1980, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando las demandas interpuestas por Antonio Piqué Pastor y dos más, frente al Instituto Nacional de Estadística por salarios, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de Estadística a abonar a José Piqué Pastor ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos; a José María Abelló Palleja, ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, y a José Olive Rosales, ciento treinta y dos mil quinientas noventa y ocho pesetas, por los conceptos expuestos en las demandas.»